

346/12



DATA D' SPALCO DE OFICIO QUARTO, AÑO DE

SELLO Q' VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS. M CCHENTA.

[Faint handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.]



Manuela Parnissimas. En el día de hoy y quatro de mayo
de mil setecientos ochenta y cinco para la dicha justificación
de los libros de M. S. Ximón Compañero
Antes de Man. la fecha de...
en sus cuentas. Previamente...
Dios de... y...
Lo mandó el Sr. que el Sr. Comisario...
quiere que se den a... y...
quinta por el...
de los... y...
de... los días...
que en...
por... ni tampoco...
de... ni...
las... y...
de... que...
de... de...
de... para...
de... a...
de... cuando...
de... log...
de... de...
de... y...
de... y...
de... y...



Diez maravedis

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

Handwritten text in Spanish, likely a legal document or petition, mentioning 'Real Audiencia de Lima' and 'Diez maravedis'. The text is written in a cursive script and is partially obscured by the seal and the printed header.

humera logrado a no haverme patrocinado
de mucho concurso & oceras q. acañe a la ca
stilla q. fundaba, y la Augustina & uno quel
REY DON ALFONSO OCTAVO
REY DON ALFONSO OCTAVO
adonde se halla, y lo impreso, & modo, y que lo
& tener respeto a la Real Jurisdiccion, y
lectura administrativa, con devocion, y acatamiento
a los preceptos judiciales que le han intimado, con
tinua con su vida de la referida, y respecto a
que en este caso, y porq. no han bastado las bla
das medianas, q. la equidad & justicia, aun
concediendole a los limites, q. buese, le ha apli
cado, estorandole a su enmienda a preca
ver los graves daños q. se originan & con
veniente, y no acatandolo con el rigor, q.
previenen las Leyes, y R. Ordenes Expedidas
para Coburgas, y ambas las Republicas de
gente vaga, errandole, y malentendida,
aplicandole, por de prompto, y sin mas con
veniente a causa de el servicio, de su edad, y
aptitud, personal lo permitiendo, y en su defecto
a uno de los prebendos de Africa, para que
por este medio los buques buelvan condeudo
mejorando de vida, y yo, y mis hijos quedamos



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.**

*Señalacion y Denotacion Como accion
buenos los servicios que se han hecho
en el Real de Cádiz. El Real de Cádiz
señalacion y Denotacion Como accion
buenos los servicios que se han hecho
en el Real de Cádiz. El Real de Cádiz
señalacion y Denotacion Como accion
buenos los servicios que se han hecho
en el Real de Cádiz. El Real de Cádiz*

*Manuel San...
El Real de Cádiz*

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]

afecto de Carino, y olvidada de mi
ma. lo tratam. me separa, o no
podere. se lo castigar a modo que he
extrañad. inapropiacion que por. In
se me ha con. irrogativa de q. si me
cortare el obediente. y en el día forma
lize mi queja por escrito se le pontia
en libertad luego inmediatamente. y a respect
aque abando. modestam. es irregular
y no conforme ad. el q. se proceda. en
los terminos que se me inviniam. por
q. en todo tiempo con. te mi queja. q.
lo pueda. dar de las acciones q. me
correspondan contra quien o quienes
haya lugar, y q. a mi. max. se lo inv
ponga la debida pena como tambien
al. q. resulten. conplixes en la ma.
vida q. me da. me querello. grave. y
criminalm. portanto =

A Vn. pid. y p. plico se. rra adm.
tirme. tota. querella. y en. rra. d.
forma. de como. continuad. m.
era. maltratando. se. tal. abia
obra. amenazandome. de q. me. q.
na. la. rra. y que. si. alguna. r.
no. lo. ha. puesto. en. q. rra. rra.
P

por haber concurrido en el acto de
personas que lo han cometido y en que para
contenerse hayan tratado los arrieros
de la ^{los} jurisdicción que se va a ejercer ^{los}
llegando a la ^{los} ^{los} y mal
genio que estando como ^{los} ^{los}
proximamente a manera de diciendo que no
se quite la nra. ^{los} ^{los} ^{los}
con otras expresiones y exponiendo ^{los}
teor, y resultando en ^{los} ^{los}
axialida en el todo a parte de ^{los} ^{los}
nae por bien echa la Prisión encar
gandola nueban. ^{te} a el Alcaide, y tomada
de sea la Confesion con los cargos
y recargos y minime el sumario con
lexime los datos para acausarle mas
en forma pueran en ^{los} ^{los} y
puro ^{los}

Don ^{los} ^{los}
de ^{los} ^{los}

Representa ad nra. ^{los} ^{los} ^{los}
alugaren ^{los} ^{los} ^{los}
Cada que opera ^{los} ^{los} ^{los}
no ^{los} ^{los} ^{los} ^{los} ^{los}
nos ^{los} ^{los} ^{los} ^{los} ^{los}
cha a quatro de Sept. de mil e setecientos



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Cientos y setenta y siete de real
el est. de real =

Ysidro Dominguez Manuel Sanz
= Villaverde

ndy
6

Inmediatamente se le ha de dar a saber y no
figue el auto que entienda a Pedro de
Corina de esta ca. suya de los años de
de en su propia ca. =

= Villaverde



Deiute maravedis.

**SELLO QVARTO, VENTTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.**

Ante mi Señal Real, como mas haya
lugar p^o su efecto y sin perjuicio de otro recurso
por unco y otro q^o en el dia de hoy y en el pasado de
este mes de Mayo de 1780, yo el Sr. D. Juan de Dios de
Cabrera mi marido exponiendo
me daba malos ratos y amarguras de boca y pala
bra y groserias a blixacion a parte o a lo que yo que
diberria el tiempo en casa en las tabernas soli
citando se castigase y corrigiese, y me ponian de las
bocas establicion, por lo q^o mediante un traslado
to abie para las partes, y en execucion de q^o me el
Consolido resustabos, y con la protesta de la com
menda y q^o para todo mas de quinze dias en su
sion me pare alla y instancia para averiguar
en tiempo alguno pedira contra el ni menor con
tra esta R^o de servicio por razon de sus delinencias
q^o por lo q^o de ace anni para pido de pongo en liber
dad, dando p^o unificado los tops, por esta
publicacion de probanzas y facultada para ser
vercia y renunciando expusam, Cuanto Leyo me
puedan abouca por unco =

Yo el Sr. D. Juan de Dios de Cabrera mi marido
tenan quilibad, y amarguras q^o de Dios manda para que



Delante marqués.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

ficione recia y ena, En cuya virtud se le presuro
Lo. Segunda

proprioado res e guardo. Esua pua. y sup. Caudo de
Sealla pua res de el dia diez y Nuebe o Yente
del pua como pasado y q. lo Causa resu pua no
puaume. Sera una uno alogras. Libe. arator
que aruido Cor Paula Ruiz de. Muga. Obre
Qual quia ficiera. pues como. Muga. resaton
que tubieron. no fueras. y porquero quiso el conje
de res. y a. al. una. boca. lena. aurar. libe. arator
ninen. sus hijos. Cuena. Muga. Tendo. a. el. cat
bario. arator, y. ser. mas. motivo. legijo. el. Ache
y. lo. echo. resu. lara. Como. otras. muchas. ficio. lo
lo. accu. tado. sup. de. el. motivo. alguno. y. res.
pua.

presuroado sup. y. no. clare. si. Esci. ena. Esua. Causa
do. El. Conato. a. muchos. años. arua. para. maltrato
do. y. arator, aru. Muga. Chifos. de. obra. y. pa
bro. y. arator. sup. aplicacion. del. trabajo. y. arator
do. El. tiempo. En. Juan. Carlos. Tabernay. y. Casa
parui. Culary. sup. Esci. ena. y. arator. alguna.

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA

quimeras conlacada Paula de Muga y dado algunas
 maravedis, pero asido p^a q^o Lympide los tractos q^o se
 queriendole suq^o a quanto trate mⁱ conexas con
 no die bebado resu q^orio alrabo y aspero pero non
 Ca seamuido con sus hijos y con otros del q^o con
 porro ser ayos pro pio. p^aer auro q^o Escio q^o fa
 dador q^o aecho p^aer q^o a una hijo seya q^o q^o se
 mas q^o q^o andolico tener algunas quimeras
 y lo quanto a q^o no tiene aplicacion al trabajo
 q^o yncerto p^aer siempre q^o se sale sobre n^o ca
 res p^aer a mo alguno, y quanto no tiene donde se
 q^o seira en yz por una casa velina del Valle como
 es p^aer y no seio y lo quanto a suar en las tabernas
 y Casas particulares, si alq^o la ocasion no sea
 es curado con suar con quatro Amigos el dia q^o
 no a venido donde ya aduabaxa y luego q^o abenido
 se por una casa velina para mantener su dila
 toda familia sin que en el pueblo se tenore de
 hombre es Cardealero ni mal conuenido, mas q^o
 si suele tener alguna resaca con la ha su Muga

pono quieto Cetero el oprio tal atribo q' tiene p'ca
Siem pre quietu qu quietu por el d' Claros
y quoran Siem pre Como el Cercho Sobu el top
y res por e

proporcionado Siem otra, o Cationes arido a p'ncipio
y amonestado para q' tenga paz y quada buen
armonia Concha de Mujer Extra Judicialm, q' d'
que au' que Esciuto arido repudiado por otra
Justicia a pro Curado obiditabulo pero por el q'
no tar Siem ne Ita de Mujer y p'ncipio
de la Colera aridos tener algunas quimera y
y res por e

Y Concha Curado mandaron Sr. D. Juan Cova Con
fesion para proseguir Siem p' q' Concha y
el dho Sr. Balbore d'iso qu' todo lo q' d'ito
es la Verdad. Lo q' d'itaram, que a p'ncipio
Cret q' d'itaram y ratifica y que con Cova
de Guaymas y tres años no firmo por q' d'ito
no saber lo Señalo Sr. D. deq' Doy See =

+ + *Antem*

Manuel Leon Lopez
Villavieja

Auto An. ^{do}

Siempre que Paula Ruiz, ratifique su repassacion

12.
y Remunziã de Acciones, de un escripto, folio
Nuebe, de lo luego se admite, y sobresee en
esta causa, Haciendo cargo de quanto en
ella resulta a Joseph Salverde, a quien, confia-
dos sus Muds, en la enmienda, usando de
Equidad, y con respecto a la pãision padecida,
y su notoria pobreza, solo se le condena en las
Costas procesales, a justa tasaçion, y en Ciento y
dos mds aplicados de pã mitad a Gastos de us,
y penas de Camara; pero p. evitar en lo azevi-
do iguales, o maiores disgustos, comparecido
Marido, y Muger, a la presencia Judicial, se les
amonestara a q. vivan en Paz, y Union devida al
Sacramto del Matrimo, dvedeziendo la Muger al
Marido en todo lo q. sea justo, como Cabeza de la
Casa; pãte se le harã entenda como debe Amar
su Conyunta, asistirla, y su familia con toda pur-
tualidad, asistente a su trabajo, y muy retirado de
tabernas, y juegos, q. nada bueno producen, apezar-
viendolo con q. de hazer lo contrario, y tratar con
levizia, o Crueldad a su Muger, sea aplicado a uno
de los Penidios del Africa, p. quatro años, en clase
de forzado, y procederã a lo demas q. haia lugar, con-
sultada la Superioridad, si viendole entozes de maior
